Resolución GDC N°782/2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N°04 DE PRÓRROGA DE PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA AL CONTRATO Nº 93/2019, DE CONSTRUCCION DE AULAS Y REPARACIONES VARIAS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA -PLURIANUAL - LOTE N° 1 - FONACIDE, FIRMADO CON LA EMPRESA CONSORCIO SAMMAR Y ASOCIADOS, CON RUC Nº 80110053-4

Caacupé, 24 de setiembre de 2020

VISTOS:

El pedido de la empresa contratista. ----------

Los dictámenes del fiscal de obras y del Auditor Interno de la Institución Departamental. ----------

CONSIDERANDO:

Que, la empresa Consorcio Sammar & Asociados, ha sido la empresa adjudicada para la ejecución de la obra construcción de aulas y reparaciones varias a instituciones educativas del Departamento de Cordillera -Plurianual - Lote N° 1, para lo cual se ha firmado el contrato Nº 93/2019, cuyos documentos se hallan en el legajo para las verificaciones que correspondan. ----------

Que, la empresa Contratista ha realizado su solicitud dentro del plazo estipulado, en tiempo y forma. ----------

Que, amparado en el CGC 23.1 del pliego de bases y condiciones, límite de la prórroga de los plazos para la ejecución de las obras Límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras: TRES (MESES).

Que, conforme al pedido mencionado en el párrafo anterior el fiscal de obras y el auditor interno han emitido sus respectivos dictámenes a favor del pedido de plazo solicitado. ----------

Que, el Manual de Obras de la DNCP estipula "prorroga de plazos de ejecución de obras. a) Generalidades: Entre las obligaciones del Contratista, se encuentra no solo ejecutar la obra de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas, sino también dentro de un plazo determinado. Mediante la prórroga, se reconoce al Contratista que ciertos días no son computables dentro del plazo de ejecución, por causas debidamente justificadas. Conforme a las Condiciones Generales del Contrato del Pliego Estándar es otorgada mediante acto administrativo de la Contratante." ---------

Que, puede ocurrir que el contratista no ejecute la obra dentro del plazo pactado por diversos motivos. Cuando el retraso de la ejecución se ocasionare como consecuencia de causas imputables al contratista, la contratante debe imponerle penalidades por incumplimiento del contrato. ----------

Que, sin embargo, si el retraso se origina en circunstancias no imputables al contratista este tiene derecho de solicitar la prorroga del plazo de la ejecución de la obra. Cabe mencionar que tiene derecho a una suspensión de plazo contractual originalmente previsto para la ejecución de las obras, sin que la contratante lo considere un incumplimiento contractual y en consecuencia liberándose de la imposición de penalidades o multas. ----------

Resolución GDC N°782/2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N°04 DE PRÓRROGA DE PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA AL CONTRATO Nº 93/2019, DE CONSTRUCCION DE AULAS Y REPARACIONES VARIAS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA -PLURIANUAL - LOTE N° 1 - FONACIDE, FIRMADO CON LA EMPRESA CONSORCIO SAMMAR Y ASOCIADOS, CON RUC Nº 80110053-4

Que, esta Gobernación comparte los mismos fundamentos legales mencionados precedentemente. ----------

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE

Art. 1°. AUTORIZAR la adenda N° 04 de prórroga de plazos de ejecución de la obra al Contrato Nº 93/2019- CONSTRUCCIÓN DE AULAS Y REPARACIONES VARIAS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA -PLURIANUAL - Lote N° 1, firmado con la empresa CONSORCIO SAMMAR & ASOCIADOS, con RUC N° 80110053-4, por un plazo de 60(sesenta) días contados a partir de la fecha 30 de setiembre al 28 de noviembre de 2020.

Art. 2°. AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes, como la comunicación a la firma adjudicada sobre la adenda, en las condiciones establecidas en el Art. 62 de la Ley Nº 2051/03.

Art. 3°. COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO CORDILLERA SECRETARIA GENERAL

Lic. Denis Braulio Roa León
Secretario General

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO CORDILLERA DESPACHO

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador del III Dpto. de Cordillera